

PERIOPICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUÉVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1888. NÚM. 45

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Recepteria. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Rectificacion.—Cuerpo de bomberos.—Huejutla.—Mejoras materiales.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto número 542. (Concluye).—Corte de caja de la Secretaria de Hacienda.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre mineria.

SUCESOS.

RECTIFICACION.

En el número anterior, por un error del cajista, despues de corregidas las pruebas y al formar el Periódico para llevarlo á la prensa, se colocó al Decreto número 542, expedido por la X Legislatura del Estado, el encabezado: "Porfirio Diaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos," en vez del que le corresponde: "Francisco Cravioto, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo" que lleva desde hoy al continuarse publicandó la Ley de Presupuestos.

CUERPO DE BOMBEROS.

Este cuerpo, creado hace algunos meses por el Sr. Gobernador, ha recibido y tiene completamente lista la bomba que se hizo venir de los Estados Unidos y ha comenzado ya á ejercitarse en su manejo, para no tropezar con dificultades en los momentos de un siniestro.

A propósito de este Cuerpo, manifestamos que pronto publicaremos la lista de las personas que contribuyeron voluntariamente para la compra de dicha bomba y de las herramientas indispensables.

La persona comisionada para recoger esos donativos nos manifiesta que si en esa lista faltan los nombres de conocidos comerciantes y algunas personas notables, es porque esas personas se negaron á coadyuvar y no porque á ello no se les haya invitado.

Al mismo tiempo publicaremos la inversion dada á esos fondos debidamente comprobada.

HUEJUTLA.

Sabemos que en ese Distrito se ha presentado, causando numerosas víctimas, una epidemia de fiebres palúdicas. Bueno sería que los facultativos residentes allí diesen pormenores y analizando las causas, propusieran el mejor medio de combatir ese gravísimo mal.

MEJORAS MATERIALES.

Se han llevado las siguientes:

En Apam se puso pavimento de ladrillo en el calabozo de la cárcel pública, revocando y blanqueando las paredes de ésta. Se empedró el patio de la misma cárcel donde se construyó una cocina, unos lavaderos, un estanque que se surte de agua por medio de una cañería de plomo, y unos inodores.

En Tepeapulco se hicieron algunas composturas al acueducto principal y en Tlalapan se estrenó el alumbrado público.

En Huejutla se ha seguido la construcción de las paredes laterales de la escalera que conduce á la escuela de niños; en la calle principal del barrio de Tahuizan se construyó un enlozado de más de cien varas.

En Huautla se acopió material para seguir la construcción de la barda del campo mortuorio.

En Huazalingo se hizo la recompostura de los caminos vecinales.

En Xochiatipan se repararon las averías que sufrieron los caminos á consecuencia del temporal; se construyó un tramo de legua y media de camino de herradura en la vía que de aquella cabecera conduce á Zontecomatlan, y se trasplantaron arbustos de la localidad en la plaza y en el campo mortuorio.

El Obrero.

GOBIERNO DEL ESTADO.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"DECRETO NUMERO 542.

La X Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

LEY DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA 1889.

(CONCLUYE.)

PÁRRAFO VII. — GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

96. Impresiones oficiales.....	\$ 8,000 00
97. Reposicion de la imprenta.....	1,000 00
98. Muebles y útiles de las oficinas.....	3,000 00
99. Reparacion y conservacion de las oficinas.....	3,000 00
100. Gastos de correspondencia oficial.....	5,000 00
101. Mejoras materiales.....	45,000 00
102. Subsidio de \$ 3,000 00 por kilómetro al ferrocarril de Hidalgo.....	60,000 00
103. Sueldos accidentales.....	7,000 00
104. Concesiones y pensiones: A la familia del C. Félix Lubian (Decretos números 52 y 188).....	\$ 480 00
A la del C. Lic. Ignacio Nieva (Decreto número 485).....	720 00
A la del C. Francisco Oropesa (Decreto número 488).....	3,960 00
<hr/>	
A la vuelta.....	\$ 5,160 00 132,000 00

De la vuelta.....	\$ 5,160 00	132,000 00
A la del Lic. Francisco de P. Olvera (Decreto número 538)....	2,960 00	8,120 00
<hr/>		
105. Auxilios á la junta general de beneficencia en el Estado.....	\$ 3,000 00	
106. Amortizacion de la deuda interior del Estado		10,000 00
107. Festividades nacionales.....		1,000 00
108. Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....		8,000 00
<hr/>		
Suma.....	\$ 162,120 00	

PODER JUDICIAL.

PÁRRAFO I.—TRIBUNAL SUPERIOR.

109. Sueldo de seis magistrados y dos fiscales á \$ 2,400 00 cada uno (Ley número 174)....	\$ 19,200 00
110. Idem de un secretario del Tribunal pleno y de la 1. ^a sala (Ley número 500).....	1,440 00
111. Idem del secretario de la 2. ^a sala (idem)....	1,440 00
112. Idem de un abogado defensor de pobres (id.)	1,200 00
113. Idem de un oficial 1. ^o (idem).....	840 00
114. Idem de un idem 2. ^o (idem).....	720 00
115. Idem de tres escribientes 1. ^o , 2. ^o y 3. ^o á 480 pesos cada uno (idem).....	1,440 00
116. Idem de dos idem 4. ^o y 5. ^o á \$ 360.00 cada uno (idem).....	720 00
117. Idem de un portero mozo de oficios (Ley número 540).....	299 76
118. Gastos menores y de escritorio.....	240 00
119. Biblioteca del Tribunal.....	100 00
<hr/>	
Suma.....	\$ 27,639 76

PÁRRAFO II.—JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

120. Pachuca.—Juzgado 1.º—Sueldo del juez (Ley número 500)...	\$ 2,400 00	
Idem del secretario (idem).....	600 00	
Idem de un ministro ejecutor (idem).....	480 00	
Idem de un escribiente 1.º (idem)	360 00	
Idem de un idem 2.º (idem).....	240 00	
Idem de un comisario (idem)....	180 00	4,260 00
<hr/>		
121 Pachuca.—Juzgado 2.º como el primero (Ley citada).....	\$ 4,260 00	
122. Pachuca.—Juzgado 3º como el primero (Ley citada)		4,260 00
123. Un abogado defensor de pobres para los tres juzgados de Pachuca (Ley número 534)...		1,200 00
124. Tulancingo. Sueldo del juez (Ley número 500).....	\$ 2,400 00	
Idem de un secretario (idem).....	600 00	
Idem de un ministro ejecutor (id.)	480 00	
Idem de un escribiente (idem)....	360 00	
Idem de un comisario (idem).....	180 00	4,020 00
<hr/>		
125. Actopan. Sueldo del juez (Ley número 500).....	\$ 1,800 00	
Idem de un secretario (idem).....	480 00	
Idem de un ministro ejecutor (id.)	360 00	
Idem de un comisario (idem).....	120 00	2,760 00
<hr/>		
126. Atotonilco, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan y Tula: como el de Actopan, \$ 2,760..		13,800 00
127. Apam. Sueldo del juez (Ley número 500).....	1,560 00	
Idem de un secretario (idem)...	480 00	
Id. de un ministro ejecutor (id.)	360 00	
Idem de un comisario (idem)....	120 00	2,520 00
<hr/>		
A la vuelta.....	\$ 37,080 00	

	De la vuelta.....	\$ 37,080 00	
128.	Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan; como el de Apam á \$ 2,520.....	12,600 00	
129.	Gastos menores y de escritorio:		
	De los tres juzgados de Pachuca, y el de Tulancingo á \$ 96 cada uno.....	384 00	
	De los seis juzgados de Actopan, Atotonilco el Grande, Huejutla Huichapan, Ixmiquilpan y Tula á \$ 60 cada uno.....	360 00	
	De los seis juzgados de Apam, Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan, á \$ 48 cada uno.....	288 00	1,032 00
	Suma.....	\$ 50,712 00	

PÁRRAFO III.—GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.

130.	Subvencion para celadores de cárceles:		
	Al Distrito judicial de Tulancingo.....	1,800 00	
	A los de Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan y Tula á \$ 600 cada uno.....	3,000 00	
	A los de Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan á 480 cada uno.....	3,360 00	8,160 00
131.	Subvencion para hospitales y curaciones de presos y heridos:		
	A los Distritos de Tula y Tulancingo á \$ 720 cada uno.....	1,440 00	
	A los de Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Huichapan é		
	Al frente.....	\$ 1,440 00	8,160 00

Del frente.....\$	1,440 00	8,160 00
Ixmiquilpan á \$ 480 cada uno.	2,400 00	
Aldo Huejutla.....	360 00	
A los de Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan, á \$ 240 cada uno.....	1,200 00	5,400 00
<hr/>		
132. Para gratificacion á visitadores de juzgados de 1. ^a instancia.....		1,000 00
133. Para alimentos de Jefes Políticos y jueces de 1. ^a instancia procesados mientras permanezcan en la capital: hasta una cuarta parte del sueldo que disfrutaban.....		600 00
134. Para alimentos de presidiarios.....		3,000 00
135. Subvencion á los jueces conciliadores de esta capital.....		2,000 00
<hr/>		
Suma.....\$		20,160 00

RESUMEN

PODER LEGISLATIVO.

PÁRRAFO I.—Legislatura.....\$	24,000 00	
PÁRRAFO II.—Secretaría de la Legislatura.....	4,173 76	
PÁRRAFO III.—Contaduría.....	4,788 00	32,961 76

PODER EJECUTIVO.

PÁRRAFO I.—Ciudadano Gobernador.\$	7,268 00	
PÁRRAFO II.—Secretaría de Gober-		
<hr/>		
A la vuelta.....\$	7,268 00	32,961 76

De la vuelta.....	\$ 7,268 00	32,961 76
nacion.....	20,960 00	
PÁRRAFO III.—Secretaría de Hacienda.....	31,460 00	
PÁRRAFO IV.—Jefaturas Políticas....	26,808 00	
PÁRRAFO V.—Instituto Literario... ..	31,948 00	
PÁRRAFO VI.—Oficinas Telegráficas..	26,988 00	
PÁRRAFO VII.—Fuerzas de Seguridad Pública.....	119,917 10	
PÁRRAFO VIII.—Gastos diversos del Ejecutivo	162,120 00	427,469 10

PODER JUDICIAL.

PÁRRAFO I.—Tribunal Superior.....	\$ 27,639 76	
PÁRRAFO II.—Juzgados de 1. ^a Instancia.....	50,712 00	
PÁRRAFO III.—Gastos diversos de Justicia.....	20,160 00	98,511 76
Suma total.....	\$ 558,942 62	

Art. 2.º El Ejecutivo designará el tanto por ciento proporcional de honorarios á cada uno de las Administraciones de rentas, de manera que se cubran los sueldos ó dotaciones del Administrador y empleados, y que el total gasto de recaudacion no exceda en general del 25 por ciento del producto de los impuestos.

Art. 3.º Los libros principales, boletas é impresiones de cualquier género que se necesitaren en la Secretaría de Hacienda y en las administraciones de rentas se ministrarán por dicha Secretaría con cargo á la partida núm. 50. Los libros y otras impresiones que se necesite en el Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de 1.^a instancia para el despacho del ramo criminal, serán ministrados por la Secretaría de Gobernacion con cargo á la partida núm. 108.

Art. 4.º Los visitadores municipales de hacienda y de juzgados de 1.ª instancia que nombrare el Ejecutivo en ejercicio de las partidas núm. 36, 52 y 132, serán accidentales; y la retribucion que á cada uno de ellos se señalare, en ningun caso excederá de doscientos pesos mensuales.

Art. 5.º La partida núm. 103 se aplicará al pago de los funcionarios y empleados suplentes ó interinos, cuando los propietarios deban continuar percibiendo sueldo conforme á la ley, á pesar de no funcionar. El Ejecutivo usará asimismo de ella cuando por recargo de labores en algunas oficinas fuere necesario auxiliarlos temporalmente con empleados supernumerarios.

Art. 6.º Respecto de la deuda pasiva del Estado, el Ejecutivo empleará la partida núm. 106 cubriendo de preferencia lo que se debiere por gastos extraordinarios procedentes de partidas autoritativas, y distribuyendo el resto con absoluta igualdad proporcional entre los demás acreedores por sueldos ó pensiones.

Art. 7.º El Ejecutivo designará el número de celadores que para custodia de las cárceles deba haber en cada cabecera de Distrito judicial, determinando la manera con que las asambleas municipales respectivas justifiquen la inversion de las sumas que recibieren para su objeto y para el sostenimiento de hospitales ó curacion de presos y heridos que expresan las partidas núm 130 y 131.

«Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

«Dado en el Salon de sesiones en Pachuca, á 9 de Octubre de 1888.—*Adalberto G. Andrade*, Diputado presidente.—*Antonio Baene*, Diputado secretario.—*Luis J. Lagarde*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Octubre de 1888.—*Francisco Cravioto*.—*Ricardo Pascoe*, Oficial 1.º de la Secretaría de Hacienda, encargado del despacho.

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GO

AÑO DE 1888.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS	PESOS	CS
Existencia que resultó a fin de Julio próximo pasado.....			38,459	65
Administracion de rentas de Actópan, por existencia de Julio próximo pasado.....	2,533	65		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	166	48		
Administracion de rentas de Apan, por existencia de Julio próximo pasado.....	2,913	37		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Julio próximo pasado.....	2,696	21		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	489	82		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Julio próximo pasado.....	5,569	19		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Julio próximo pasado.....	3,065	38		
La misma, por buena cuenta del presente mes....	503	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Julio próximo pasado.....	3,520	98		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Julio próximo pasado.....	1,901	60		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Julio próximo pasado.....	1,583	19		
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Julio próximo pasado.....	1,792	73		
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Julio próximo pasado.....	17,839	51		
La misma, por buena cuenta del presente mes y				
A la vuelta.....	44,577	11	38,459	65

BIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA

MES DE JULIO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dictas á los Ciudadanos Diputados.....	864	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	153	10		
Sueldos y gastos de la Contaduría General.....	189	70		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la secretaría particular.....	583	20		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion...	531	50		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	461	20		
Gastos de avalúos y de padrones.....	522	00		
Sueldos y gastos de las Jefaturas políticas.....	1,390	80		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	598	60		
Gastos generales del Instituto.....	2,126	13		
Oficinas telegráficas.....	1,168	00		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	284	90		
Gastos de fuerza de seguridad pública.....	8,442	44		
Gastos extraordinarios de guerra.....	909	77		
Impresiones oficiales.....	743	59		
Gastos de correspondencia oficial.....	198	24		
Mejoras materiales.....	4,755	88		
Sueldos accidentales.....	1,415	70		
Pensionistas del Estado.....	80	00		
Alimentos de presos.....	649	12		
Amortizacion de la deuda interior del Estado.....	640	00		
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	518	76		
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....				
A la vuelta.....	27,226	63		

De la vuelta.....	\$ 44,577.11	88,459.65
Septiembre próximo venidero.....	18,746.03	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Julio próximo pasado.....	4,719.13	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Julio próximo pasado.....	7,164.71	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Julio próximo pasado.....	2,156.11	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Julio próximo pasado.....	3,990.97	
Herencias trasversales.....	791.76	
Ingresos extraordinarios.....	1,737.50	83,883.32
SUMA.....	\$	122,342.97

Pachuca, Agosto 31 de 1888.

V.º B.º

FRANCISCO CRAVIOTO.

RAFAEL ZERON,
Oficial 2.º

Intervine,

FRANCISCO DIAZ MECQUI.

De la vuelta.....	\$ 27,226	63	
cia.....		996	50
Sueldos y gastos de los Jueces 1. ^a Instancia.....	2,439	88	
Celadores de cárceles.....	660	00	
Hospitales.....	440	00	
Honorarios por la recaudacion de impuestos del Estado.....	8,236	58	
Id. por la recaudacion de impuestos municipales...	832	97	
Jefatura de Hacienda contribucion federal.....	14,515	70	
Tesorerías municipales derechos que les corresponden.....	15,828	35	
Instruccion pública: Subvencion.....	233	80	
Inspector general de Escuelas.....	48	00	
Jueces conciliadores de la capital: Sueldos.....	60	00	
Préstamos (devolucion á).....	6,391	42	
Defensores fiscales.....	160	00	78,069 83
Saldo por existencia en caja.....			44,273 14
IGUAL.....	\$		122,342 97

Conforme,
RICARDO PASCOE,
 Oficial 1.^o

Jefe de Hacienda,
JOAQUIN PEÑA.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—E. de H.—2^a Sala.—Aviso.—Sr. Lic. Francisco Saenz Enciso.—En el Expediente informativo que se instruye contra Ud. como juez de primera instancia del distrito de Tulancingo, sobre responsabilidad que le exige el C. Lic. Mariano Rodriguez Voytia, como apoderado de D. Juan Zenteno; la 2^a Sala de este Superior Tribunal, con fecha 10 del corriente, decretó lo que sigue:

“Dése cuenta con citacion, haciéndose la notificacion del Lic. Francisco Saenz Enciso, en los términos prevenidos en el art. 63 del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado señanoro.—Magnoni.

Lo que hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Octubre 12 de 1888.—Juan Magnoni, Secretario.

258—3—2

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Remate Judicial.—Por disposicion del C. Juez 2^o de 1^a instancia de este distrito, Lic. Francisco Valenzuela, dictada en los autos del juicio ejecutivo que sigue el ciudadano Lic. Juan N. Carballeda, por Doña Dolores Osorio, contra el C. Apolonio Orona, el dia 14 del actual á las once de la mañana se rematará por el Juzgado á cargo del primero, dos casas embargadas al demandado, situadas en esta ciudad, una, en la calle de Alvarez, marcada con el número 3 y la otra en la de M. Lerdo, marcada con la letra K, sirviendo de base para las posturas la cantidad de mil ciento setenta y tres pesos ochenta centavos para la primera de esas fincas, y la de veinticinco pesos para la segunda, que son los valores porque pagan sus impuestos al Estado.

Pachuca, 29 de Octubre de 1888.—Ricardo P. Tagle, Notario Público.

266—3—1

Juzgado de 1^a Instancia del Distrito de Apam.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio seguido por el Sr. Ignacio Enciso contra la testamentaria del Sr. Vicente Enciso sobre pesos, el señor Juez de 1^a Instancia ha mandado se saquen á remate los bienes embargados al deudor, consistentes en una casa, dos terrenos de labor y tres solares así como objetos muebles, sito todo en el pueblo de Tlanalapa y avaluado en la cantidad de \$2,234 81 cs.; y señaló para el remate el octavo dia á contar desde que se haga esta publicacion en el periódico “Oficial,” respecto de los muebles, y en cuanto á la raíz el vigésimo dia contado en los mismos términos, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura ocurran á este Juzgado.—Apam, Octubre 1888.—A. Espejel Cid, Secretario.

262—3—1

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Remate Judicial.—Por disposicion del C. Lic. Francisco Valenzuela, Juez 2^o de 1^a Instancia de este distrito, el dia primero de Noviembre próximo á las once de la mañana, se rematarán por el juzgado de su cargo las casas números nueve y once de la calle de Guerrero de esta ciudad, conocidas por “Hacienda de la Providencia,” embargadas al C. Tomás Tello en el juicio que, sobre pesos, siguen en su contra la Señorita Carolina Guzman y socias, sirviendo de base para el remate la cantidad de siete mil seiscientos nueve pesos cincuenta y ocho centavos, con deducción de un diez por ser segunda almoneda.

Pachuca, 24 de Octubre de 1888.—Ricardo P. Tagle, notario público.

249—3—3

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—Por disposicion del ciudadano Juez 2^o de 1^a Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado D. Lorenzo Guzman, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta dias siguientes á la última publicacion de estos avisos en el periódico “Oficial,” del Estado; bajo el concepto de que serán tres las publicaciones.

Pachuca, 6 de Noviembre de 1888.—Ricardo P. Tagle, notario público.

260—3—1

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Un timbre de 50 centavos.—Remate Judicial.—Por disposición del Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, el día quince del mes en curso á las once de la mañana, se rematarán en el Juzgado de su cargo las casas números 9 y 11 de la calle de Guerrero, de esta ciudad conocidas por hacienda de "La Providencia," embargadas al C. Tomás Tello en el juicio que contra él sigue la Señorita Carolina Guzman por sí y sus socias; bajo el concepto de que servirá de base para las posturas, la cantidad de siete mil seiscientos nuevo pesos cincuenta centavos, precio de valúo, con deducción de un veinte por ciento, por tratarse ya de tercera almoneda. Pachuca, 5 de Noviembre de 1888.—Ricardo P. Tagle, notario público.

261—1—1

Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Sr. D. José Gonzalez.—El ciudadano Juez 2º interino de 1ª Instancia de este Distrito ha mandado se cite por sentencia en el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue contra vd. D. Ignacio Muñoz. Lo que se hace saber á vd. para los efectos correspondientes.

Pachuca, Noviembre 3 de 1888.—Manuel Lemus, Secretario.

265—3—1

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Apam.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos del intestado Sr. D. Joaquin Muñoz, vecino que fué de esta Villa, el señor Juez de 1ª instancia ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesion como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicacion que se hará por tres veces.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Apam, Octubre 23 de 1888.—A. Espejel Cid, Srio.

255—3—2

Juzgado de 1ª del Distrito de Metzquititlan.—Dos timbres de 25 centavos.—Aviso.—En el juicio verbal que en este Juzgado ha seguido el C. Lic. Juan Piña, como apoderado del Señor Epitacio Barrera vecino del Cardonal, contra don Antonio Moreno de San Juan Tlatepoxi sobre pago de daños y perjuicios, habiendo pedido el actor el remate de tres terrenos, una casa, un toro de cuatro años y una vaca parida, el ciudadano Juea decretó de conformidad, mandando se pregonen los bienes señalados conforme al artículo 1079 del código de procedimientos civiles, siendo el avalúo fiscal de los inmuebles 250 pesos, y 33 el de los semorientes segun el juicio pericial respectivo; y señaló el mismo funcionario las once de la mañana del día quince del entrante Noviembre para que tenga lugar en este Juzgado la única almoneda con calidad de remate de los bienes expresados.

Lo que se hace saber al público por disposicion del Juez de los autos y para los efectos legales.

Metzquititlan, Octubre 25 de 1888.—A. G. Arellanos, Secretario.

263—3—1

Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca.—Dos timbres de 25 centavos.—Edicto.—El Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Francisco Valenzuela, ha recibido procedente del Juzgado 2º de lo Civil de México, y mandado obsequiar en sus términos, un exhorto, expedido en el juicio hipotecario que sigue D. Faustino Gorivar contra D. Manuel Fernando Soto, Doña Margarita Ortuño de Soto y D. Miguel Ortuño, en cuyo exhorto obra inserto un acto del tenor siguiente:

"México, Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Se señala de nuevo para el remate el día quince del entrante á las once, sirviendo de base la cantidad de ciento veintimil quinientos pesos, anunciándose el remate por los periódicos "Boletín Judicial" y "Voz de México," y dirigiéndose exhorto al Juez de primera Instancia de Pachuca para que se sirvan anunciar el remate en el periódico "Oficial" del Estado. Cítese en la forma que ordena el artículo 73 del Código de Procedimientos para el remate al Representante de la Beneficencia pública y á la Sra. Carmen Islas. Lo proveyó y firmó el señor Juez. Doy fé.—Ortega—Norma. o. m."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Pachuca, á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ricardo P. Tagle, notario público.

254—3—2

Minería.

Diputacion de Minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Manuel Gomez originario de Zacatlán y vecino de esta ciudad, empujando y mayor de edad, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería á título de descubrimiento y bajo la denominacion de La Esperanza, una mina esta situada en este municipio en el cerro de las Espinas, cuya cata que se encuentra á la derecha y como cien varas distante del camino que conduce al punto del Tóxtli, tiene por seña particular una mata de nopal hacia el Oriente y como á doce varas de distancia: la expresada cata colinda por el Norte con la mina nombrada Las Espinas del Sr. Albino Vega y por el Sur con la nombrada El Rosario. Su veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 27 de 1888.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, Srio.

264 3 1

Diputacion de Minería de Zimapan. = Aviso. — Los ciudadanos Lic. Aurelio Vargas, originario de México, abogado. Manuel Gómez originario de Zacatlán, empleado; Marcial Lozano comerciante, y Demetrio Ibarra empleado, estos dos originarios de esta ciudad y todos vecinos de la misma, han denunciado ante esta diputacion conforme a la fraccion segunda del artículo 43 del Código de Minería y con la extencion de cuatro pertenencias, la mina conocida con el nombre de El Rosario situada en la Bonanza jurisdiccion de este Distrito, cuya mina tiene por colindantes: al Norte la mina de Santa Victoria y la de San Judas; al Oriente la cuadra de la mina de San Francisco de la Compañía minera de la Bonanza; al Poniente el cerro del Ombligo y al Sur del Pastal. Su veta corre de Nor-Este a Sur-Este y produce metales de plata. Se citan como últimos poseedores de la mina, al Sr. Severiano Montoya y al mismo denunciante Sr. Marcial Lozano.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 19 de 1888. — Ignacio Sanchez. — Jesus Cervantes, Secretario.

257—3—2

Diputacion de Minería de Pachuca. — El C. Luis Hernandez, por sí y por otros socios, ha denunciado ante esta diputacion de minería por causa de abandono, la mina de metal de plata San Luis de las Flores, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina Santa Rosalía, al Norte de la loma del Gigante, al Poniente del cerro del Volador y al Oriente de la Peña de los Perritos.

Los CC. Rafael Cravioto, Jesus Juárez y Antonio Olivera por sí y por otros dos socios, han denunciado una veta de metal de plata, situada en el barrio del paso del Mineral del Monte, al Poniente de la cumbre de Charco Azul, al Oriente del cerro del Xixi, al Norte de la Peña del Gato y al Sur de Buenavista.

Los CC. Ignacio C. Vergara y Eduardo Paseoe, han denunciado por causa de abandono, un tiro sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Oriente de la mina Santa Elena, al Poniente de la de Valenciana, al Norte de la de Maravillas y al Sur del potrero de Anaya.

Los CC. Refugio y Tomás Malo, y Pablo e Hilario Castillo, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata San Agustín ó Dulce Nombre, situada en el barrio de San Pedro del Mineral del Monte, al Oriente de la mina San José de Gracia y al Sur del tiro de los Negros.

Los Señores Guillermo M. Rule, y Guillermo Hosking, han denunciado una veta de metal de plata que tiene un tiro abandonado, situada en el paraje La Cruz de los Xixis de este Mineral, al Sur de la Peña de Buena vista, al Norte del caballete de Peña Redonda y al Oriente de la Peña de las Palomas y de la mina Los Pirineos, de la que dista próximamente 340 metros.

El C. Miguel Mancera de San Vicente, ha denunciado por causa de abandono, el socavon aventurero La Prosperidad, situado en la falda Sur del cerro de Santa Clara de este Mineral, trazado de Sur a Norte y que tiene ya una extension de más de 400 metros: ha denunciado asimismo, tambien por causa de abandono, y como anexas a dicho socavon, las minas de metal de plata contiguas a su trazo y que son, La Prosperidad, El Fiaseo, La Carolina con parte de lo que fué La Fatiga, Santa Clara con parte de lo que fué San Guillermo, y El Angel con la otra parte de lo que fué San Guillermo.

El C. Miguel Mancera de San Vicente por sí y por el C. Gabriel Mancera, ha denunciado por causa de abandono, las minas de metal de plata nombradas San Carlos, La Reunion y San Ignacio que se hallan contiguas, situadas en el cerro y garganta de La Olea del Mineral del Monte, al Poniente de la mina La Vizeaina, al Oriente de las de San Luis, Dolores y San Félix y al Norte de segunda Jesus María.

Los Señores Guillermo y Tomás Goldsworthy, han denunciado por causa de abandono, las minas de metal de plata nombradas San Miguel del Oro y San Ignacio que se hallan contiguas, situadas en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Oriente de la mina Santo Niño, y de la hacienda de El Molino.

Los CC. Rafael Cravioto, Tomás Straffon y Ricardo Jenkins, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San Pablo, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la de Terremos, al Poniente del cerrito de La Virgen, y al Oriente del camino carretero que va para Santa Agueda.

Los CC. Leopoldo Diaz Gonzalez y Librado Negrete, por los CC. José Florencio Robles y Félix Riquelme, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Corpus Christi y que ahora nombran La Vivora, situada en terrenos del rancho de Coatlilco del municipio de Singuilucan.

Pachuca, Octubre 27 de 1888. — Ramon Rosales, secretario.

253—3—2

Negociacion del Espiritu Santo y San Zenon. — Mineral del Monte. = Por acuerdo de la Junta Directiva, se cita a los Señores accionistas "Aviados" de esta Negociacion, para que desde esta fecha hasta fines del próximo mes de Noviembre, recojan en esta Secretaria sus respectivos Bonos, mediante la presentacion de los títulos que acrediten su propiedad.

Pachuca, Octubre 20 de 1888. — V. R. de Zamacona, Secretario.

256—3—2